BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	**Importante** • *Abc*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	*Advertencia* • *Abc*	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	**Importante para la Entidad** • *Xyz*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. *Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.*

2. *La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio 2022 y octubre de 2022

SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE S.A.

Crecemos con Energía

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA[1]

CONCURSO PÚBLICO Nº 023-2022-SEAL

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

SUPERVISIÓN DE OBRA: AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD SET CHALA 60/22.9 KV, 25 MVA DISTRITO DE CHALA, PROVINCIA DE CARAVELI – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

[1] Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[2]). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

[2] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El comité de selección evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la contratación del servicio de consultoría de obra va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP[3].

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.9.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 84.2 del artículo 84 del Reglamento. El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

[3] La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

Importante
Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante
En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que

periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante
Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia
Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente: *1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).* *2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.* *3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.* *4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.* *En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.* *De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).* *Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia
En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.
RUC Nº	:	20100188628
Domicilio legal	:	Calle Consuelo Nº 310 – Arequipa
Teléfono:	:	054-381377 Anexo 1545
Correo electrónico:	:	logistica03@seal.com.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para **SUPERVISIÓN DE OBRA: AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD SET CHALA 60/22.9 KV, 25 MVA DISTRITO DE CHALA, PROVINCIA DE CARAVELI – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**.

1.3. VALOR REFERENCIAL[4]

El valor referencial asciende a S/ 524,569.13 (Quinientos veinticuatro mil quinientos sesenta y nueve con 13/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de SETIEMBRE 2022.

Valor Referencial (VR)	Límites[5]	
	Inferior	Superior
S/ 524,569.13 INCLUYE IGV	S/ 472,112.22 90% DEL VALOR REFERENCIAL	S/ 577,026.04 110% DEL VALOR REFERENCIAL

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

[4] El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

[5] De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO[6]	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO[7]	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	*12*	*MES*	*31,753.58*	*381,042.96*
Liquidación de obra				*63,507.15*
				S/ 444,550.11 *S/ 524,569.13* *IGV INCLUIDO*

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Documento Interno GG 1413-2022 el 22 de noviembre de 2022.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos propios

Importante
La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de:

- Tarifas — Supervisión de Obra
- Suma Alzada — Liquidación de Obra

De acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de ciento ochenta (360) días calendario y sesenta (60) días calendario para la liquidación de la obra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

---

[6] Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

[7] Día, mes, entre otros.

Importante
En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 9.70 (Nueve con 70/100 Soles) en caja de la Entidad, sito en calle Sucre N° 402, Arequipa, Arequipa.

Importante
El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley Nº 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2022.
- Ley Nº 31367, Ley de Endeudamiento del Sector .Público para el año fiscal 2022.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante La Ley.
- Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, y sus modificatorias.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.
- Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias
- Ley Nº 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante
De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos[8], la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo Nº 1)**

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia
De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[9] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

[8] La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

[9] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo Nº 2)**

a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)

a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo Nº 4)**

a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo Nº 5**)

Importante
El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Factores de Evaluación"** establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia
El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo Nº 6.**

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante
• *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
• *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i
c_1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c_2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c_1 = ***0.80***
c_2 = ***0.20***

Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
g) Domicilio en la ciudad de Arequipa y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación [10]. **(Anexo N° 12)**
i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica[11].
j) Estructura de costos de la oferta económica.
k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete[12].
l) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la

[10] En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

[11] Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

[12] Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU[13].

m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.

n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes[14].

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

  En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

  De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

  Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

  Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los*

[13] https://enlinea.sunedu.gob.pe/

[14] Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya*[15].
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en **Mesa de Partes Virtual de SEAL** (http //aplicativo.seal.com.pe/MesaPVC/), con excepción de la garantía de fiel cumplimiento y de aquellos documentos que requieran ser presentados en original, la misma que deberá presentarse de forma física, en Calle Sucre Nº 406, Arequipa, en horario de atención de 08:00 a 16:00 Hrs.

2.6. FORMA DE PAGO

De acuerdo a lo indicado en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en, dicha documentación se debe presentar en en Calle Sucre Nº 406, Arequipa, **Mesa de Partes Virtual de SEAL** (http://aplicativo.seal.com.pe/MesaPVC/) en horario de atención de 08:00 a 16:00 Hrs.

[15] Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.7. REAJUSTE DE LOS PAGOS

Se aplicará los reajustes de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula de reajuste:

Pr = [Po x (Ir/Io)]

Dónde:
Pr = Monto de valorización reajustada.
Po = Monto de la valorización correspondiente al mes del servicio, a precios del mes de la presentación de la propuesta.
Ir = Índice General de Precios al consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de valorización.
Io = Índice General de Precios al consumidor (INEI-LIMA) al mes de la presentación de la Propuesta.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

SUPERVISIÓN DE OBRA

AMPLIACION DE LA CAPACIDAD SET CHALA 60/22.9 KV, 25 MVA, DISTRITO DE CHALA - PROVINCIA DE CARAVELI - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

1. **AREA USUARIA:** Gerencia Técnica y de Proyectos – Unidad de Obras

2. **OBJETO DEL CONTRATO:**

   El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para El Contratista **de Obra "AMPLIACION DE LA CAPACIDAD SET CHALA 60/22.9 KV, 25 MVA, DISTRITO DE CHALA - PROVINCIA DE CARAVELI - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".**

3. **FINALIDAD PÚBLICA:**

   Al evaluar la zona en estudio se ha determinado que, para lograr atender nuevas factibilidades de suministro de energía eléctrica y brindar un servicio eléctrico confiable y de calidad, es necesario que Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. (SEAL) implemente nuevo equipamiento en la subestación de transformación (SET) dentro de su zona de concesión, a fin de cumplir con dotar con suministro de energía en forma permanente y eficiente a los futuros usuarios por atender y mejorar la calidad de vida de éstos.

   El proyecto en análisis, está enmarcado dentro de los lineamientos de política del sector energía que apuntan a afianzar la confiabilidad, calidad del suministro, uso racional, eficiente de los recursos energéticos y ampliar las capacidades de oferta de electricidad en los niveles de tensión en 60 kV y 22.9 kV, que garanticen la atención de la creciente demanda en las áreas de influencia del proyecto.

4. **ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN:**

   El Plan de Inversiones en Transmisión, correspondiente al periodo 2021-2025 fue aprobado por OSINERGMIN mediante Resolución N° 126-2022-OS-CD del 27 de agosto del 2020, el mismo que fue posteriormente modificado mediante Resolución N° 191-2020-OS/CD del 29 de octubre del 2020, el cual establece la necesidad de ejecución de la obra

indicada en el presente requerimiento de área usuaria con la finalidad de asegurar el suministro de energía eléctrica a la población dentro de la zona de concesión de SEAL.

Asimismo, el Decreto Supremo N° 014-2012-EM de fecha 21 de mayo del 2012, establece que: "(...) La ejecución del Plan de Inversiones y de sus eventuales modificaciones, ambos aprobados por OSINERGMIN, es de cumplimiento obligatorio (...)", por lo tanto, la no ejecución de la obra indicadas en el presente requerimiento de área usuaria conllevaría a que SEAL sea pasible a sanción por parte de OSINERGMIN.

5. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS:

El proyecto tiene la finalidad de ampliar la potencia del transformador existente en la SET Chala, en el patio de 60 kV de la Subestación Chala se instalará un (1) transformador de potencia 57±13x1%/24/10 kV, 25/25/8 MVA ONAN con grupo de conexión YNyn0(d5), en reemplazo del transformador de potencia existente.

La Subestación en mención, se ubica dentro de la zona de concesión de SEAL y la implementación permitirá cumplir con el objetivo de dotar con suministro de energía eléctrica en forma permanente y eficiente a los existentes y futuros usuarios de la zona, para un mejor desarrollo socioeconómico y mejorar la calidad de vida de la población en los distritos de Chala y Bella Unión, provincia de Caravelí y departamento de Arequipa.

Se beneficiarán de manera directa a 97,938 usuarios en el distrito de Chala y Bella Unión.

6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

Tarifas : Supervisión de Obra
Suma Alzada : Liquidación de Supervisión de Obra

7. ADELANTOS (FACULTATIVO):

La Entidad no otorgará adelantos.

8. SUBCONTRATACIÓN (FACULTATIVO)

El contratista no podrá transferir ni total ni parcialmente el Contrato, bajo causal de resolución de contrato

9. NORMAS OBLIGATORIAS Y/O VOLUNTARIAS:

Se debe incluir las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, se incluyen disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que se ajusten a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento.

- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento
- Código Nacional de Electricidad – Suministro 2011
- Guías de diseño RUS Bulletin 1724E-300
- Normas ANSI/IEEE
- Normas IEC

- Reglamento Nacional de Edificaciones
- Ley de Contrataciones del Estado y Reglamentos.

10. MEDIDAS DE SEGURIDAD A ADOPTARSE

REQUISITOS GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

El Contratista, está obligado a cumplir con los requisitos legales en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, siendo indispensable garantizar la salud y seguridad de todo el personal involucrado en la ejecución del contrato, estas son aplicables a sus actividades y las normas internas de SEAL tales como:

Es indispensable garantizar la salud y seguridad de todo el personal involucrado en la ejecución del contrato.

El Contratista debe cumplir con las normas que se señalan y sus modificatorias y todas aquellas normas que emita el estado y que sean aplicables al contrato:

a) Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias vigentes.
b) Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, D.S. 005-2012-TR y sus modificatorias vigentes.
c) Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Eléctricas, Resolución Ministerial N° 111-2013/MEM/DM y sus modificatorias vigentes.
d) Código Nacional de Electricidad: suministro, Resolución Ministerial N° 214-2011-MEM-DM. Parte 4 "Reglas generales para los trabajadores".
e) Normas Técnicas de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgos, D. S. N° 003-98-SA.
f) Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2
g) Otros dispositivos legales y otros requisitos solicitados por el área de seguridad y salud en el trabajo.
h) Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de SEAL
i) Código Nacional de Electricidad (Suministro – Utilización)
j) D.S. Nº 033-2001-MTC Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias.
k) Ley Nº 28256 Ley que regula el transporte terrestre de materiales peligrosos y residuos peligrosos.
l) Reglamento Nacional de Edificaciones
m) Documentación solicitada (excepto servicios de consultoría que no requiera ingreso a áreas de concesión o servidumbre de SEAL):

El Contratista, está obligado a presentar la siguiente información y asistir a la charla de inducción para tramitar sus autorizaciones de ingreso:

a) Relación detallada del personal donde se especifique su DNI y cargo a desempeñar.
b) Declaración jurada de que la empresa cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud basado en la Ley N° 29783 y su modificatoria Ley N° 30222.

c) Currículum Vitae documentado del personal donde se evidencie su formación y competencia acorde con la actividad a desarrollar, en caso contrario el personal propuesto no será admitido.
d) Registro de capacitación del personal sobre identificación de peligros, evaluación y control de riesgos del trabajo, uso de equipos de seguridad, procedimiento de trabajo, plan de contingencias, programa de seguridad y salud, según los requisitos aplicables.
e) Registro de entrega equipos de protección personal.
f) Certificado médico para trabajos con una duración menor a un (1) año.
g) Examen médico ocupacional para trabajos con una duración igual o mayor a un (1) año.
h) Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo con cobertura en pensión y salud, incluyendo pensiones por enfermedad profesional. Pensión por invalidez, fallecimiento y sepelio, adjuntando relación de asegurados y comprobante de pago, los seguros deberán estar vigentes durante el plazo contractual.
i) Póliza de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para trabajos que no estén comprendidos en el D.S. Nº 003-98-SA y no se desarrollen en las instalaciones de SEAL.
j) Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) del vehículo destinado al servicio.
k) Relación detallada de materiales, máquinas, equipos y herramientas, donde se especifique el año de fabricación, marca, código y condición técnica satisfactoria.

Cuando SEAL considere, podrá solicitar a El Contratista, la exposición de las medidas de control sobre seguridad y salud ocupacional establecidas para el desarrollo del trabajo.

Todos los accidentes/incidentes ocurridos al personal de El Contratista, de El Contratista ejecutora de obra o de terceros deberán ser reportados a SEAL, dentro de las dos (2) horas como máximo de ocurrido el accidente/incidente.

REQUISITOS GENERALES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

El Contratista, está obligado a cumplir con los requisitos legales ambientales y las normas internas de SEAL tales como:

a) Ley Nº 28611 Ley General del Ambiente y sus modificatorias.
b) Ley Nº 27314 Ley General de Residuos Sólidos y sus modificatorias y su Reglamento D.S. Nº 057-2004-PCM y sus modificatorias.
c) D.S. Nº 057-04-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos y sus modificatorias.
d) D.S. Nº 029-94-EM Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas
e) Decreto Supremo Nº 001-2012-MINAM, Reglamento nacional para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
f) Ley Nº 28256, Ley que regula el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos
g) Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de SEAL.

El Contratista, presentará al inicio del servicio la Identificación de sus Aspectos e Impactos Ambientales, el Plan de Contingencias Ambiental y el Plan de Manejo de Residuos Sólidos en el cual se indicará como mínimo la siguiente información:

a) Objeto
b) Alcance, número de trabajadores, tiempo de ejecución del servicio.
c) Cumplimiento legal (Ley 27314 Ley General de Residuos Sólidos y sus modificatorias y el D.S. 057-2004-PCM Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos y sus modificatorias), en donde indique el manejo, transporte y almacenamiento de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.
d) Materiales, equipos o insumos utilizados en la actividad.
e) Medidas para adecuado manejo y almacenamiento de los residuos peligrosos y no peligrosos en las áreas de SEAL.
f) Transporte y disposición final (indicando zona específica de la disposición final de los residuos generados).

El Contratista, debe asegurar la correcta ejecución de todas las actividades se llevan a cabo convenientemente, por las personas adecuadas y en el tiempo predispuesto en el cronograma de obra remitido por El Contratista ejecutora de obra, asimismo, debe velar por el fiel cumplimiento de las normativas descritas.

GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA - DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD

FINALIDAD

Gestionar los riesgos en la planificación o elaboración del Replanteo de Obra o Ingeniería de Detalle; incrementando la eficiencia de la inversión de la obra a ejecutarse.

OBJETO

Cumplir con la Gestión de Riesgos en la Planificación y Ejecución de la Obra dispuestos en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, por parte del contratista ejecutor de la obra.

ALCANCE

La Directiva N° 012-2017-OSCE/CD es de cumplimiento obligatorio para SEAL que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado; así como, para el Contratista y El Contratista que participen en las contrataciones respectivas.

BASE LEGAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

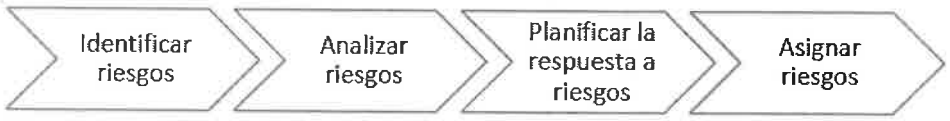
REFERENCIAS

En la presente Directiva se utilizaron las siguientes referencias:

- Directiva: La presente Directiva.
- Ley: Ley de Contrataciones del Estado.
- OSCE: Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- Reglamento: Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

DISPOSICIONES GENERALES

Se incluye en el expediente técnico un informe de enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra adjuntando los formatos N° 4.1 y N° 4.3 de la directiva N° 012-2017-OSCE/CD, los cuales contienen la información mínima requerida, el informe contiene los siguientes procesos:



Incluir en las bases para la ejecución de la obra, las cláusulas que identifiquen y asignen los riesgos que puedan ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución, conforme a lo que señala el expediente técnico.

Durante la ejecución de la obra, a través del supervisor, se debe realizar la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.

El Residente de la obra, así como el Jefe de Supervisión, deberán evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Se identificó los riesgos previsibles que puedan ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución.

Se realizó un análisis cualitativo de los riesgos identificados para valorar su probabilidad de ocurrencia e impacto en la ejecución de la obra. Clasificando los riesgos en función a su alta, moderada o baja prioridad.

Se determinó las acciones y planes de intervención a seguir para evitar, mitigar, transferir o aceptar todos los riesgos identificados.

Se tuvo en cuenta qué parte está en mejor capacidad para administrar el riesgo, por lo tanto, se asigna cada riesgo a la parte que considere pertinente.

I. Identificación de riesgos

Durante la elaboración del expediente técnico se han identificado los riesgos

previsibles que puedan ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución, lo cuales son:

a) Riesgo de errores o deficiencias en el diseño que repercutan en el costo o calidad del proyecto.
b) Riesgo de construcción que generan sobrecostos y/o sobre plazos durante el período de construcción.
c) Riesgo en la disponibilidad de terreno que generan sobrecostos y/o sobre plazos durante el período de construcción.
d) Riesgo Geológico / Geotécnico que se identifica en las condiciones del medio o del proceso geológico previsto en los estudios previos
e) Riesgo de Interferencias / servicios afectados que posibilitan sobrecostos y/o sobreplazos durante el período de construcción.
f) Riesgo Ambiental
g) Riesgo arqueológico que generen interrupción del normal desarrollo de las actividades de la obra
h) Riesgo de no obtención de permisos y licencias necesarios para el desarrollo del proyecto
i) Riesgo derivado de eventos de fuerza mayor o caso fortuito.
j) Riesgo regulatorio o normativo que generen un impacto en costo o plazo de la obra.
k) Riesgo de accidentes en obra.
l) Riesgo de acercamiento de grifos, colegios y otros lugares públicos a la línea de transmisión.

II. Análisis de riesgos

Se ha realizado un análisis cualitativo de los riesgos identificados para valorar su probabilidad de ocurrencia e impacto en la ejecución de la obra. Producto de este análisis, se han clasificado los riesgos en función moderada o baja prioridad. Para tal efecto, se ha utilizado la metodología sugerida en la Guía PMBOK, según la Matriz de Probabilidad e Impacto prevista en el Anexo N° 2 de la Directiva.

III. Planificación a la respuesta a riesgos

En este proceso se determinaron las acciones o planes de intervención a seguir para evitar, mitigar, transferir o aceptar todos los riesgos identificados.

IV. Asignación de riesgos

Teniendo en cuenta la parte que está en mejor capacidad para administrar el riesgo, SEAL ha asignado cada riesgo a la parte que considere pertinente, lo cual se incluye en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo como Anexo N° 3 de la Directiva. La identificación y asignación de riesgos debe incluirse en la proforma de contrato de las Bases.

De acuerdo con la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, La Gestión de Riesgos en la Planificación y Ejecución de las Obras, los anexos N° 1, 2 y 3 se detalla en el expediente técnico o estudio definitivo del proyecto

11. MEDIDAS PARA PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE A ADOPTARSE

El Contratista está obligado a cumplir con los requisitos legales ambientales y las normas internas de SEAL, es indispensable garantizar la protección del medio ambiente durante la ejecución del contrato, tales como:

El Contratista debe cumplir con:

a) Ley N° 28611: Ley General del Ambiente.
b) Decreto Supremo N° 014-2019-EM: Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas del Ministerio de Energía y Minas.
c) Decreto Legislativo N° 1278: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
d) Resolución Ministerial N° 099-2020-MINAM: Recomendaciones para el manejo de residuos sólidos durante la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y el Estado de Emergencia Nacional en domicilios, centros de aislamiento temporal de personas, centros de abasto, bodegas, locales de comercio interno, oficinas administrativas y sedes públicas y privadas, y para operaciones y procesos de residuos sólidos.
e) Otros dispositivos legales – normatividad que esté relacionada a la gestión ambiental de acuerdo al servicio requerido.
f) Ley Nº 27314 Ley General de Residuos Sólidos y sus modificatorias y su Reglamento D.S. Nº 057-2004-PCM y sus modificatorias.
g) D.S. Nº 057-04-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos y sus modificatorias.
h) D.S. Nº 029-94-EM Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas
i) Decreto Supremo Nº 001-2012-MINAM, Reglamento nacional para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
j) Ley Nº 28256, Ley que regula el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos
k) Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de SEAL.

El Contratista presentará al inicio del servicio la Identificación de sus Aspectos e Impactos Ambientales, el Plan de Contingencias Ambiental y el Plan de Manejo de Residuos Sólidos en el cual se indicará como mínimo la siguiente información:

l) Objeto
m) Alcance, número de trabajadores, tiempo de ejecución del servicio.
n) Cumplimiento legal (Ley 27314 Ley General de Residuos Sólidos y sus modificatorias y el D.S. 057-2004-PCM Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos y sus modificatorias), en donde indique el manejo, transporte y almacenamiento de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.
o) Materiales, equipos o insumos utilizados en la actividad.
p) Medidas para adecuado manejo y almacenamiento de los residuos peligrosos y no peligrosos en las áreas de SEAL.
q) Transporte y disposición final (indicando zona específica de la disposición final de los residuos generados).

NOTA: El Contratista deberá revisar y cumplir según le aplique el procedimiento RE-05-02 Reglamento de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente para Empresas Contratistas de SEAL.

12. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS (FACULTATIVO)

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el número máximo de consorciados es de dos (2) integrantes.

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de cincuenta por ciento (50%).

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de cincuenta por ciento (50%).

13. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRAS:

DE LOS ASPECTOS DE EL CONTRATISTA

- Tomar conocimiento de las características técnicas de la obra a ejecutar y los términos de contratación de su ejecución, a fin de efectuar una adecuada supervisión técnico-administrativa de los trabajos que ejecute el contratista; debiendo desarrollar un efectivo seguimiento del cronograma contractual vigente de la obra, especialmente en lo concerniente a la elaboración de la Ingeniería de Detalle, del Expediente de Replanteo, valorizaciones mensuales y de los presupuestos adicionales o deductivos resultantes de dicho replanteo, cuya aprobación por parte del Supervisor y por parte de la Entidad, respectivamente; es pre-requisito para la ejecución de la obra física.
- Supervisar durante la ejecución de la obra, el cumplimiento de los términos del contrato, de la Ley de Contrataciones y adquisiciones del Estado y su Reglamento, de las normas técnicas y administrativas vigentes, de las normas de seguridad para los trabajadores del Contratista. El Contratista deberá controlar que el Contratista no subcontrate la obra ni parte de ella. Se deberá evitar que el Contratista comprometa a los pobladores en trabajos de apoyo a la obra quedando prohibido.
- El Contratista será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra en todas sus etapas y del cumplimiento del contrato, constatando que se ajusten a las especificaciones técnicas y planos ejecutivos y/o modificaciones que por necesidad de obra pudieran aprobarse, analizando el sustento técnico correspondiente; absolver las consultas que le formule El Contratista las que se registrarán en el Cuaderno de Obra.
- Realizar la entrega de terreno, exigir y verificar la instalación de las oficinas para el Contratista y almacenes para los materiales; supervisar la ejecución del trazo topográfico y el Replanteo de Obra, debiendo aproar dicho replanteo e informar a SEAL sobre las variaciones habidas y recomendar las acciones a tomar. En esta etapa también se deberá exigir al Contratista cautelar la no afectación de áreas arqueológicas, propiedades privadas y del medio ambiente. En caso de ocurrir estos eventos, exigir al contratista realizar las correspondientes regularizaciones.
- Supervisar la elaboración de la Ingeniería de Detalle, cuidando que los diseños tomen en cuenta la seguridad de los trabajadores del Contratista durante el montaje de las instalaciones, cuya sobrecarga temporal por peso propio o maniobras pueden hacer variar las condiciones respecto a la operación normal prevista. En esta etapa se deberá verificar las condiciones de sitio de las instalaciones, exigiendo al Contratista cautelar la seguridad contra riesgos de accidentes a sus trabajadores y terceras personas. En caso de ocurrir accidentes, exigir al Contratista observar los procedimientos estipulados en las Normas.
- Solicitar al Contratista y aprobar el Calendario Valorizado de Avance de Obra

actualizado al inicio de obra, el calendario de adquisición de materiales. Exigirá que el calendario sea detallado a nivel de partidas, donde se establezca la ejecución mensual que permitan un análisis de los avances en los diferentes frentes de trabajo, debiendo ser concordante con los presentados en la oferta. El Contratista deberá exigir al Contratista un diagrama PERT-CPM y un diagrama de barras (GANTT) a todas las actividades que desarrollará, dichos diagramas deberán ser actualizados diariamente.

- Solicitar al Contratista el Diagrama de barras (Gantt) y curva "S" de avance de obra, la misma que será actualizada diariamente, la misma que deberá solicitarse con una frecuencia semanal.
- Supervisar la ejecución del trazo topográfico y Replanteo de la obra, debiendo aprobar dicho replanteo. En esta etapa también deberá exigir al Contratista cautelar la no afectación de las áreas arqueológicas y propiedades privadas.
- Aprobar los lineamientos y procedimientos de trabajo seguro elaboradas por el Contratista, para el desarrollo y/o ejecución adecuada de las actividades correspondientes a la obra. En esta etapa exigirá las medidas a adoptar por el fabricante a fin de garantizar el montaje del equipamiento electromecánico de la obra.
- Aprobar las medidas de seguridad propuestas por El Contratista y verificar en todo momento su eficacia, dictando órdenes de la suspensión de las operaciones o trabajos que entrañen peligro para las personas y/o instalaciones autorizando su prosecución cuando el Contratista haya adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables, incluyendo las que se refieren a materiales. Las suspensiones de las operaciones así ordenadas no darán lugar a prórrogas en el plazo de ejecución de las obras.
- El Contratista está facultada para ordenar el retiro de cualquier trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra.
- El Contratista está facultada para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad, defectos o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas, así como de su correcta utilización e instalación de la obra, verificando sus características, pruebas y controles requeridos, participando en los controles de calidad respectivos.
- No obstante, lo señalado en el párrafo precedente, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.
- La residencia del Jefe de El Contratista deberá ser permanente en Obra.
- Verificar el cumplimento por la contratista de sus obligaciones legales, laborales y previsionales.
- La Supervisora tiene la obligación de suministrar a sus trabajadores y velar que los trabajadores de la Contratista cumplan con las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°29783 y su modificatoria Ley N°30222 y el Reglamento de ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por D.S. N° 005-2012-TR del 24.04.2012 y sus modificatorias.
- La Supervisora tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de Todos y cada uno de los trabajaos brindado el equipo y material necesario para tal efecto, lo que incluye uniformes e implementos de seguridad y herramientas.
- La Supervisora deberá suministrar en los intervalos que prescriba SEAL, la nómina detallada de todo el personal superior y de los obreros que están empleados a la fecha del informe.
- En todos los casos, correrán por cuenta de la Supervisora los recargos de jornales por horas extraordinarias de su personal.
- La Supervisora se responsabilidad por la seguridad de su personal y que todos los trabajos se realicen en condiciones de absoluta seguridad, cumpliendo y haciendo cumplir con lo dispuesto en la Ley N°29783 y su modificatoria Ley N°30222 y el Reglamento de ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por D.S. N° 005-2012-TR del 24.04.2012 y sus modificatorias.
- Queda establecido que todo accidente del personal de la Supervisora sea leve o fatal y sus respectivas reparaciones que devinieren del mismo, será sumido íntegramente por la Supervisora no afectándosele a SEAL ningún tipo de causalidad o reparación posterior alguna, debiéndose comunicar a SEAL dentro de las 2 horas de ocurrido los eventos, incidentes y/o accidentes.
- En caso de que se generen presupuestos adicionales la Supervisora, deberá velar por

el cumplimiento del NCI 6000-08: Oportunidad en el procesamiento de Presupuestos Adicionales siendo obligación de El Contratista presentar a SEAL el expediente técnico con el informe sustentatorio que justifiquen el origen de cada una de las partidas que conformen el presupuesto adicional para su aprobación por la máxima Autoridad Administrativa de SEAL.

DE LAS CONSULTAS SOBRE OCURRENCIAS DE OBRA

- Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del Supervisor, no requieran de la opinión del Proyectista serán absueltas por este dentro del plazo máximo de cinco (05) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (02) días siguientes acudirá a la Entidad, la cual deberá absolverlas en un plazo máximo de cinco (05) días contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del Contratista.
- Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del Supervisor, requieran de la opinión del Proyectista serán elevadas por éste a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (04) días siguientes de anotadas, correspondiendo a ésta en coordinación con el Proyectista absolver la consulta dentro del plazo de quince (15) días siguientes de la comunicación del Supervisor.
- Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tendrá derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computará solo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.
- Efectuar El Contratista de calidad de los materiales y equipos ofertados y suministrados por el Contratista, así como de su correcta utilización e instalación en la obra, verificando sus características pruebas y controles requeridos en las Especificaciones Técnicas del Proyecto y la oferta del Contratista. El control de calidad de los materiales se realizará en los almacenes del fabricante, durante su transporte, almacenamiento y después de montaje.
- Elaborar y mantener un sistema de registro y control de Cartas Fianzas y seguros de equipos y materiales del contrato a supervisar, independientemente del control de vigencia de las cartas Fianza que efectuará SEAL encargada de la custodia de estos documentos.
- Exigir un adecuado almacenamiento de los equipos, maquinaria y materiales, asimismo, controlar el programa de entrega de materiales anticipando faltas o demoras.
- Supervisar la ejecución de las obras en todas sus etapas, constatando que se ajusten a las especificaciones técnicas y planos del replanteo.
- Controlar y registrar en forma sistemática el avance físico de la ejecución de las Obras, comunicar por escrito a SEAL cuando cualquier fase de la obra comience a retrasarse respecto del programa de avance establecido inicialmente. En este caso, el Supervisor deberá a la brevedad posible, recomendar, por escrito las acciones a tomar para hacer expedita la obra. En caso necesario recomendará la reprogramación del saldo de obra para fines propios de ejecución más no para modificaciones contractuales salvo las previstas en la reglamentación vigente, de modo que se pueda concluir dentro del plazo contractual.
- Revisar e informar en caso de necesidad de cambios de diseño que involucren obras complementarias y/o modificaciones al proyecto, el Supervisor deberá fundamentar dichas modificaciones y presentar las recomendaciones respecto de dichos cambios de diseño para la aprobación de SEAL.
- Tomar conocimiento de las incidencias anotadas por el contratista en el Cuaderno de Obra, debiendo emitir las respuestas pertinentes de inmediato y haciendo de conocimiento de la Entidad si las anotaciones afectan el cumplimiento del plazo contractual y del Costo de la Obra.
- Mantener una constante comunicación con la Coordinación nombrada por SEAL y participar en las reuniones en las que se solicite.

- En caso de cambio de personal de la Contratista deberá evaluar las solicitudes de cambio de personal profesional del Contratista en informar a SEAL para la aprobación correspondiente.

DEL CUADERNO DE OBRA

- Por disposición del OSCE se implementará el Cuaderno de Obra Digital (COD) según se establece en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, cuya aprobación se formalizó mediante la Resolución N° 100-2020-OSCE/PRE. Dicho instrumento, es indispensable para el control de la obra y para la comunicación entre la Entidad y el contratista, sustituye el cuaderno de obra físico, que era vulnerable a riesgos de pérdida, deterioro o manipulación de información.
- El Contratista en la fecha de entrega del terreno, abrirá el Cuaderno de Obra, el mismo que será firmado por el Supervisor y por el Residente de Obra. dichos profesionales son los únicos autorizados para realizar anotaciones en el Cuaderno de Obra.
- En el Cuaderno de Obra se anotarán los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de ella, firmando al pie de cada anotación el Supervisor o el Residente, según sea el que efectuó la anotación. Las solicitudes que se realicen como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se harán directamente a la Entidad por el Contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.
- El Cuaderno de Obra será cerrado por el Supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

DE LOS INFORMES

- Preparar informes de avance mensual de acuerdo con los requerimientos de SEAL. Los informes (impreso y medio magnético) deberán, en forma breve y concisa, describir el avance de la obra y relacionarlo con los planes programados, los problemas observados y acciones para su solución, detallar las variaciones y/o cambios. Además, deberá incluir en este informe los montos requeridos para las valorizaciones del siguiente mes considerando los cronogramas valorizados para la ejecución de las obras presentados por el Contratista.
- El Contratista presentará un "Informe Mensual de Supervisión" de conformidad a lo indicado en el párrafo anterior. Además, el informe deberá contener un resumen de los avances físicos económicos reales y programados, pagos parciales y acumulados efectuados por concepto de valorizaciones, adelantos y otros. También deberá incluir cuadros de control de cartas fianzas, de seguros de obra, cuadros de observaciones de los trabajos ejecutados no valorizados y otros que considere pertinente informar. Asimismo, conforme al avance efectuado y en coordinación con el contratista, deberá proyectar el monto de la valorización del siguiente mes.
- Previo a la inspección del Comité de Recepción para la Entrega-Recepción de la obra, El Contratista efectuará una evaluación integral de la misma, evacuando un informe de observaciones que presentará al contratista para su absolución, remitiendo una copia a la Entidad para su conocimiento.
- El Contratista presentará a la conclusión de las obras y de liquidado el contrato respectivo, un "Informe Final de Supervisión", que incluya un resumen de las actividades realizadas, precisando las variaciones y/o modificaciones que se dieron en la obra respecto al proyecto original, los presupuestos adicionales y deductivos aprobado, las prórrogas atendidas, de los resultados de las inspecciones y pruebas, de la Liquidación del Contrato, etc.

DE LAS VALORIZACIONES

- Revisar las plantillas de avance de obra mensuales y procesar las valorizaciones, verificando la correcta aplicación de la metodología de cálculo para la elaboración de los metrados y valorización respectiva conforme a lo señalado en el Art. 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, comparando el calendario ejecutado en función al calendario programado y proyectado de avance de obra. El Supervisor deberá presentar la valorización procesada para su pago emitiendo expresamente su conformidad a la misma, precisando el avance físico logrado y la situación de las garantías y seguros de obra, recomendado las renovaciones o devoluciones que correspondan.
- Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas el último día de cada periodo previsto en las Bases o en el contrato, por el Supervisor y el Contratista.
- Los metrados de obra ejecutados serán formulados y valorizados conjuntamente por el Contratista y el Supervisor, y presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. El supervisor deberá revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.
- Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el Contratista y el Supervisor o la Entidad, según sea el caso, se resolverán en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
- Sólo será posible iniciar un procedimiento de conciliación o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles después de ocurrida la controversia si la valorización de la parte en discusión representa un monto superior al cinco por ciento (5%) del contrato actualizado.
- La iniciación de este procedimiento no implica la suspensión del contrato ni el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO

- El Contratista deberá revisar y evaluar para luego presentarlos a SEAL las solicitudes de la prórroga y/o reprogramación de obra, presentada por El Contratista y de acuerdo al sustento técnico – administrativo y el cumplimiento de los plazos, sin embargo, los casos de ampliaciones de plazo esto se efectuarán de acuerdo a lo dispuesto en los Art. 197°, 198°, 199°, 200°, 201° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

DE LA RECEPCIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DE OBRA

- El Contratista deberá certificar si el trabajo ha sido realizado de acuerdo con los términos del contrato, para la aceptación del trabajo concluido por parte de SEAL, y la posterior puesta en servicio y recepción de las obras, deberá elaborar y suscribir las correspondientes actas de recepción de las obras.
- Para el caso de recepción de obra El Contratista actuara conforme lo estipulado en el Art. 208° del Reglamento.
- En la fecha de la culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicitará la recepción de la misma. El Supervisor, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.
- En caso que el Supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del Supervisor.
- En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción (del cual formara parte el Supervisor) junto con el Contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y

especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

- Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el Contratista. El Acta de Recepción y/o Provisional deberá ser suscrita por los miembros del Comité, el Contratista y su residente.
- De existir observaciones, éstas se consignarán en el Acta respectiva y no se recibirá la obra. A partir del día siguiente, el Contratista dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir del quinto día de suscrita el Acta. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del Contratista ni a la aplicación de penalidad alguna.
- Subsanadas las observaciones, el contratista solicitará nuevamente la recepción de la obra en el Cuaderno de Obra, lo cual será verificado por el Supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El Comité de Recepción se constituirá en la obra dentro de los siete (07) días siguientes de recibido el informe del Supervisor. La comprobación que realizará se sujetará a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta, no pudiendo formular nuevas observaciones.
- De haberse subsanado las observaciones a conformidad del Comité de Recepción, se suscribirá el Acta de Recepción Provisional de Obra.
- Si en la segunda inspección el Comité de Recepción constata la existencia de vicios o defectos distintas a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción Provisional de Obra, informará a la Entidad para que ésta, solicite por escrito al Contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.
- En caso que el Contratista o su residente no estuviese conforme con las observaciones, anotará su discrepancia en el Acta. El Comité de Recepción elevará al Titular o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad deberá pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo. De persistir la discrepancia, ésta se someterá a conciliación y/o arbitraje, dentro de los treinta (30) días siguientes al pronunciamiento de la Entidad.
- Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, la Entidad comprueba que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el Contratista, dará por vencido dicho plazo, tomará el control de la obra, la intervendrá económicamente y subsanará las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago.
- Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considerará como demora para efectos de las penalidades que correspondan y podrá dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento.
- Si por causas ajenas al Contratista la recepción de la obra se retardara, superando los plazos establecidos en el presente para tal acto, el lapso de la demora se adicionará al plazo de ejecución de la misma y se reconocerá al Contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.
- Luego de la Recepción Provisional de la Obra se entrará en un periodo de operación experimental de 30 días.
- Concluido el Periodo de Operación Experimental y de encontrarse este conforme se suscribirá un Acta dándose inicio a la Garantía Inicial por un Periodo de 12 meses, a la culminación de dicho periodo se suscribirá el Acta de Recepción Definitiva y se otorgará el Certificado de Conformidad de Obra.
- Respecto a la Liquidación de Obra El Contratista actuara conforme los estipulado en los Artículos 209°, 210° y 211° del Reglamento.

INFORME FINAL DE EL CONTRATISTA Y LIQUIDACIÓN DE OBRA

- El Contratista, efectuará la revisión y recomendará a SEAL la Aprobación u

Observaciones a la Liquidación del Contrato de Obra, debiendo exigir la presentación de la misma al Contratista ejecutor de la Obra conforme lo indicado en el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- Los originales y las copias de todos los cuadernos de obra, memoria descriptiva, planos, catálogos, formularios e instructivos de los fabricantes, etc., deberán ser entregados a SEAL en un (1) original más dos (2) copias y en medio magnético (01 CD).

DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE EL CONTRATISTA

- Mantener una constante comunicación con la Coordinación nombrada por SEAL y participar en las reuniones en las que se solicite. Asimismo, deberá coordinar con Municipios y otras instituciones relacionadas con el desarrollo de las obras de ser necesario, así como para obtener las licencias, permisos u otros documentos necesarios que permitan ejecutar y entregar la obra debidamente saneada.
- La Consultora de Obra encargada de El Contratista, tendrá residencia en la zona del proyecto durante la ejecución de la obra.
- El detalle de los términos de referencia debe incluir las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que se ajusten a lo dispuesto en el numeral 29.6 del artículo 29 del Reglamento.
- El Contratista está en la obligación de mantener la confidencialidad de la información que le proporcione SEAL y a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del servicio. Dicha obligación se mantendrá vigente durante la ejecución contractual y hasta 180 días calendario de culminada la misma.
- En caso la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, debe consignarse el documento mediante el cual se aprobó dicha estandarización.
- En caso que las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución de los servicios de consultoría de obra a contratar hayan sido materia de un procedimiento de homologación, incluir la ficha de homologación aprobada por el Titular de la Entidad competente.

Advertencia
Lo dispuesto en el numeral 30.4 del artículo 30 del Reglamento, no aplica cuando el requerimiento ha sido homologado parcialmente.

Asimismo, para la elaboración de expedientes técnicos, se deberá requerir la inclusión de un enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, conforme a las disposiciones del Reglamento y la Directiva "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras".

El Contratista para la ejecución de la obra se realizará dentro de los alcances de la "Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y sus modificatorias", aprobado por D.S. N° 350-2015-EF modificado por D.S. N° 056-2017-EF y Ley N° 30225 modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y finalmente modificada por el Decreto Legislativo N° 1444 y aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, respectivamente, debiendo actuar en estricta observancia y cumplimiento de estas normas.

El Contratista deberá velar por el cumplimiento de la Gestión de Riesgos en la Planificación y Ejecución de la Obra dispuestos en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, por parte del contratista ejecutor de la obra. Para tal efecto, en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo se incluyen los Anexos 1 y 3 de la Directiva, en los cuales se han identificado y asignado los riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe ser asumida de ser el caso durante la ejecución contractual

Forman parte de este requerimiento, el EXPEDIENTE TÉCNICO o ESTUDIO DEFINITIVO debidamente aprobado por la Gerencia Técnica y de Proyectos de la Entidad, en medio impreso y copia digital (DVD) que será parte integrante de las bases en el proceso de licitación. Asimismo, cabe precisar que se cuentan con la disposición física del terreno presente en la SET Chala y SET Bella Unión.

- El presente proyecto, cuenta con declaratoria aprobación, de acuerdo a la siguiente descripción:

Nombre de la Obra	:	AMPLIACION DE LA CAPACIDAD SET CHALA 60/22.9 KV, 25 MVA, DISTRITO DE CHALA - PROVINCIA DE CARAVELI - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA
Ubicación	:	El lugar de ejecución de la obra es el siguiente:
Distrito	:	Distrito de Chala, Distrito de Bella Unión
Provincia	:	Caravelí
Departamento	:	Arequipa
Nombre de PIP	:	AMPLIACION DE LA CAPACIDAD SET CHALA 60/22.9 KV, 25 MVA, DISTRITO DE CHALA - PROVINCIA DE CARAVELI - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA
Código del PIP	:	2551666
Nivel de los estudios de pre inversión	:	Estudio de Perfil
Fecha de declaración	:	19.05.2022

de viabilidad

Expediente Técnico aprobado mediante : RESOLUCIÓN SEAL-GG/TEP-0062-2022

Fecha de aprobación : 28.09.2022

- Asimismo, a continuación, se incluye toda condición relativa a la ejecución de la obra concordante con la información contenida en el expediente técnico o estudio definitivo en mención:

UBICACIÓN DEL PROYECTO

El área del estudio del proyecto se ubica en la provincia de Caravelí, comprendiendo el distrito de Chala y Acarí dentro de los cuadrángulos 31-N y 32-Ñ de la carta del Instituto Geográfico Nacional, a una altitud que fluctúa entre 10 y 300 msnm.

El área del proyecto comprende las siguientes instalaciones a intervenir desde la SET Bella Unión ubicada en la coordenada UTM 18L 535858.23 m E – 8291270.98 m S, y la SET Chala ubicada en la coordenada UTM 18L 578692.55.m E – 8249066.61 m S.

Además, el área del proyecto presenta una topografía inclinada en dirección Sur Oeste a Nor Este, constituidos por suelos gravo – arenosos en estado semi - compacto y en algunos casos la topografía es ondulada con pendientes pronunciadas.

Ubicación del Proyecto

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITOS
Arequipa	Caravelí	Chala / Bella Unión

CONDICIONES CLIMÁTICAS:

Las características climatológicas de la zona del proyecto, se refieren básicamente a los principales parámetros, tales como: temperaturas, humedad relativa, presión de viento, altitud, etc. que caracterizan la zona del proyecto. Fuente: SENAMHI.

Los principales parámetros climatológicos de la zona del estudio son:

DESCRIPCIÓN	SET CHALA	SET BELLA UNIÓN
Altitud de instalación	12 msnm	75 msnm
Velocidad máxima del viento	90 km/h (Según CNE-Suministro)	90 km/h (Según CNE-Suministro)
Velocidad promedio del viento	50 km/h	50 km/h
Temperatura máxima / mínima	28°C / 11°C	28°C / 11°C
Nivel de contaminación	25mm/kV, según IEC	25mm/kV, según IEC
Nivel isoceráunico	0 rayos por km2	0 rayos por km2

MEDIOS DE TRANSPORTE:

Para llegar al área de estudio del proyecto desde la ciudad de Lima (referencia) se cuenta con dos medios principales de transporte como la vía terrestre y vía aérea. A continuación, describimos las maneras de acceder al área del proyecto:

Vía terrestre:

Ruta Arequipa – Chala - Bella Unión

- Por vía terrestre, el Acceso a la zona del proyecto se realiza por vía terrestre desde la ciudad de Arequipa a través de la carretera Panamericana (396 kilómetros), se cubre en 7.0 horas, asimismo, continuando la ruta hacia el distrito de Bella Unión con un aproximado de 1 hora y 30 min de horas.

Vía aérea:

- Desde la ciudad de Lima a través de los Aeropuertos Jorge Chávez y Rodríguez Ballón. El tiempo de viaje aproximado es una hora y treinta minutos, según refieren las principales aerolíneas del país.
- Desde la ciudad de Tacna a la ciudad de Arequipa con un tiempo aproximado de treinta minutos.
- Desde la ciudad de Cusco a la ciudad de Arequipa con un tiempo aproximado de cuarenta y cinco minutos.

SERVICIOS DE LA ZONA DEL PROYECTO

Para realizar los trabajos de montaje de obra se cuenta con los servicios básicos existentes en la ciudad de Chala y Bella Unión, tales como abastecimiento de agua, alcantarillado, agencias bancarias, hostales, casas de alquiler, teléfono y energía eléctrica.

ALCANCES DEL PROYECTO

El proyecto comprende las actividades necesarias para su ejecución descritas en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo, el cual contiene los siguientes apartados:

- VOLUMEN I RESUMEN EJECUTIVO.
- VOLUMEN II MEMORIA DESCRIPTIVA.
- VOLUMEN III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SUMINISTRO.
- VOLUMEN IV ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL MONTAJE, DESMONTAJE Y OBRAS CIVILES.
- VOLUMEN V CÁLCULOS JUSTIFICATIVOS
- VOLUMEN VI METRADO, PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.
- VOLUMEN VII LÁMINAS Y PLANOS.
- VOLUMEN VIII ANEXOS

La implementación de infraestructura eléctrica generará un desarrollo socioeconómico de la población en el distrito de Chala y Bella Unión, mediante la ampliación de la SET Chala, a través de la instalación de un (1) transformador de potencia de mayor capacidad, en reemplazo del transformador existente.

Debido al reemplazo del transformador, se hace necesario también, reemplazar los conductores subterráneos de energía en 22.9 kV existentes, que conectan al transformador de potencia con sus respectivas celdas, por otros de mayor capacidad.

Se beneficiarán de manera directa a 97,938 usuarios en el distrito de Chala y Bella Unión.

Las principales características del diseño del proyecto, se muestran a continuación:

INSTALACIÓN EXISTENTE DEL SISTEMA ELÉCTRICO

Las instalaciones existentes pertenecen al sistema eléctrico Bella Unión - Chala, la configuración del sistema es de tal forma que la SE Chala 60/22.9kV es alimentada por la de la barra de 60 kV SE Bella Unión de 60/22.9 kV, así mismo la SE Bella Unión es alimentada por la SE Marcona en 60 kV, esta SE Marcona también alimenta en 60 kV a la SE Jahuay de 60/13.8 kV.

El diagrama unifilar del sistema eléctrico se muestra en el plano 4702 TS 3-LY-01.

Esta configuración del sistema eléctrico origina que las barras SE Chala 60kV y la barra Bella Unión 60kV presenten tensiones que están por debajo del rango permitido por el COES y sobre carguen las SE. Motivo por el cual se requiere la implementación de un Banco de condensadores de 3.15 MVAR en la SE Bella Unión y un

Transformador de 60/10kV de 25 MVA en la SE para solucionar los problemas de perfil de tensión ocasionados por el incremento de demanda.

LT 60kV Bella Unión – Chala:

Tiene una longitud aproximada de 76km con conductor de aleación de aluminio (AAAC) y sección de 240mm2, su configuración es de simple terna en forma triangular con torres auto soportadas de celosía en perfiles angulares de acero galvanizado.

SET Bella Unión:

La subestación Bella Unión ubicado en el distrito de Bella Unión cuenta con un transformador TP 60+-13x1%/24/10kV-15MVA con tensión de transmisión de 60kV y tensión de distribución en 22.9kV; el patio de llaves en 60kV es del tipo convencional (AIS) y tiene una configuración simple con el siguiente equipamiento:

- 01 celda de Línea, con destino a Chala 5602, con equipamiento de maniobra y medida tipo celda

SET Chala:

La subestación de Chala ubicado en el distrito de Chala cuenta con un transformador TP 60/23/10kV-7/9 ONAN/ONAF, con tensión de transmisión de 60kV y tensión de distribución en 22.9kV; el patio de llaves en 60kV es del tipo convencional (AIS) y tiene una configuración en simple barra con el siguiente equipamiento:

- 01 celda de línea, con destino a Chala Norte 5801, con equipamiento de maniobra y medida del tipo celdas compactas.
- 01 celda de línea, con destino a Chala Sur 5802 con equipamiento de maniobra y medida del tipo celdas compactas.

INSTALACIONES PROYECTADAS

SUBESTACIÓN CHALA

Como instalaciones proyectadas se propone la instalación de (1) transformador de potencia 57±13x1%/24/10 kV, 25/25/8 MVA ONAN con grupo de conexión YNyn0(d5) , con regulación automática bajo carga en el lado 57 kV, transformadores de corriente en los bushing 57 kV y 24 kV y pararrayos sobre el tanque en el nivel de tensión de 24 kV.

El transformador será suministrado con un tablero de regulación de tensión y el tablero de control, protección, medición del transformador de potencia, la misma que será ubicado en el edificio de control existente.

Se reemplazará los transformadores de corriente en la celda patrón de 22.9 kV del transformador, ampliando la capacidad de transformación.

Debido al reemplazo del transformador, se hace necesario también, reemplazar los conductores subterráneos de energía 22.9 kV existentes, que conectan al transformador de potencia con sus respectivas celdas, por otros de mayor capacidad.

OBRAS CIVILES

Las Obras Civiles comprenden en general a las excavaciones masivas y rellenos para adecuación de terreno, edificaciones, ductos y demás obras civiles requeridas por el proyecto.

Como obras civiles asociadas al equipamiento proyectado se tiene lo siguiente:

- Movimiento de tierras
- Losa de aproximación del transformador de potencia

SUBESTACIÓN BELLA UNIÓN

Se añadirá un banco de compensación de 3.15 MVAR en conexión doble estrella "denominado paso 3", el cual incluye equipos de maniobra de conexión.

OBRAS CIVILES

Las Obras Civiles comprenden en general a las excavaciones masivas y rellenos para adecuación de terreno, edificaciones, ductos y demás obras civiles requeridas por el proyecto.

Como obras civiles asociadas al equipamiento proyectado se tiene lo siguiente:

- Movimiento de tierras
- Base para el equipamiento del banco de compensación y sus equipos de maniobra (interruptores, seccionadores, entre otros).

ALCANCES

La ejecución del proyecto en general, comprende:

- Elaboración de la Ingeniería de detalle del replanteo de Obra
- Suministro de materiales
- Montaje electromecánico
- Desmontaje electromecánico
- Obras civiles
- Sistema de control, automatización y telecomunicaciones
- Transporte y almacenamiento de equipos y materiales
- Pruebas eléctricas
- Recepción de obra
- Puesta en servicio
- Liquidación de obra

VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA A SUPERVISARSE:

El valor referencial de la Obra a SUPERVISARSE es de **Seis millones quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 68/100 soles (S/ 6'556,444.68),** incluido IGV e impuestos de Ley.

Modalidad de la Obra a Llave en mano y precios unitarios.

Reajuste de la obra de acuerdo a fórmula polinómica.

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO DE OBRA A SUPERVISARSE

Anexo 1.1: RESUMEN DEL PRESUPUESTO Estudio Definitivo: "Ampliación de la Capacidad SET Chala 60/22.9 kV – 25 MVA, Distrito de Chala, Provincia de Caravelí y Departamento Arequipa"	Propietario	**SEAL**
	Fecha	Septiembre-2022
	TC	3.838

Descripción:

Implementación de un Nuevo TP 57/24/10kV - 25/25/8.4 MVA en reemplazo del existente en la SET Chala, asimismo se implementará un tercer banco fijo de 3.15MVAr en la SET Bella Unión.

Resumen del Presupuesto TP SET Chala 25 MVA + Banco de Condensadores 3.15 MVAR, 22.9kV

Ítem	Descripción	SET Bella Unión (S/.)	SET Chala (S/.)	Total (S/.)
A	Suministro de Equipos y Materiales	579,850.16	2,920,101.57	3,499,951.73
B	Montaje Electromecánico	123,206.13	613,667.76	736,873.89
C	Obras Civiles	53,277.11	79,821.30	133,098.41
D	Transporte de Materiales a Almacén de Obra	28,992.51	146,005.08	174,997.59
E	**Costo Directo**	**785,325.91**	**3,759,595.71**	**4,544,921.62**
F	Gastos Generales	102,990.61	493,047.60	596,038.21
G	Medidas de prevención y respuesta frente al COVID 1	16,796.19	80,408.52	97,204.71
	Gastos Generales COVID	10,214.42	48,899.58	59,114.00
	Inventario Físico COVID	6,581.77	31,508.94	38,090.71
H	Utilidades 7%	54,972.81	263,171.70	318,144.51
L	**Sub Total (Sin IGV)**	**960,085.52**	**4,596,223.53**	**5,556,309.05**
M	I.G.V. 18%	172,815.39	827,320.24	1,000,135.63
N	**Inversión Total (S/.)**	**1,132,900.91**	**5,423,543.77**	**6,556,444.68**

Consideraciones específicas

a) De la especialidad y categoría del consultor de obra

Se debe señalar la(s) especialidad(es) y la categoría del consultor de obra, según el siguiente texto:

El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de Consultoría de obras electromecánicas y en la categoría C o superior.

b) De la habilitación del consultor de obra

Si el objeto de la contratación requiere de la **habilitación del consultor de obra** para llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación, esta debe ser incluida obligatoriamente como requisito de calificación en el literal A de este Capítulo.

Como habilitación no debe exigirse la presentación de documentos que no deriven de alguna norma que resulte aplicable al objeto materia de la contratación.

c) Del personal

A continuación, se consigna el personal necesario para la ejecución de la prestación, detallando su perfil mínimo y cargo, así como las actividades a desarrollar. Siendo el personal clave para la ejecución de la Consultoría de Obra el siguiente:

Personal Clave		
Cargo	**Profesión**	**Experiencia**
Jefe de Supervisión de Obra	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista	Deberá tener experiencia mínima de **cuatro (4) años** de ejercicio profesional *en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura; asimismo deberá contar con colegiatura habilitada. La que acreditará adjuntando cualquiera de los siguientes documentos:* (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto. *Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.* *Los cuatro (4) años de experiencia mínima en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, están referidos a la participación del profesional en el desempeño de cargos de:* • Ingeniero Residente de Obra y/o, • Ingeniero Jefe de Supervisión y/o,

		• Ingeniero Supervisor de Obra y/o, • Ingeniero Inspector de Obra y/o, • Gerente de Obra y/o, • Director de Obra y/o, • Ingeniero Residente Adjunto de obra. *Las obras consideradas iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, en las cuales el profesional clave ha ejercido el cargo solicitado, son las enunciadas a continuación:* • *Líneas de Transmisión o* • *Líneas de Subtransmisión iguales o mayores a 30 kV o* • *Subestaciones de Potencia iguales o mayores a 10 MVA*
Ingeniero Supervisor Especialista de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente	Profesional en Ingeniería	Deberá tener experiencia mínima de **dos (2) años** de ejercicio profesional *en obras en general, que se computa desde la colegiatura; asimismo deberá contar con colegiatura habilitada. La que acreditará adjuntando cualquiera de los siguientes documentos:* *(i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o* *(ii) constancias o* *(iii) certificados o* *(iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.* *Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.* *Los dos (2) años de experiencia mínima en obras en general, están referidos a la participación del profesional en el desempeño de cargos de:* • *Ingeniero de Seguridad* y/o, • *Ingeniero de Seguridad e Higiene Ocupacional* y/o, • *Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiente* y/o, • *Ingeniero Inspector de Seguridad* y/o, • *Ingeniero Inspector de Seguridad e Higiene Ocupacional* y/o, • *Ingeniero Inspector de Seguridad y Medio Ambiente* y/o, • *Ingeniero Supervisor de Seguridad* y/o, • *Ingeniero Supervisor de Seguridad e Higiene Ocupacional* y/o, • *Ingeniero Supervisor de Seguridad y Medio Ambiente.* *Las obras consideradas iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, son obras en general.*

Otro personal		
Cargo	**Profesión**	**Experiencia**
Ingeniero Supervisor Especialista	Ingeniero Electricista o Ingeniero	Deberá tener experiencia mínima de **dos (2) años** de ejercicio profesional *en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde*

de Subestaciones de Potencia	Mecánico Electricista	*la colegiatura; asimismo deberá contar con colegiatura habilitada. La que acreditará adjuntando cualquiera de los siguientes documentos:* (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto. *Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.* *Los dos (2) años de experiencia mínima en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, están referidos a la participación del profesional en el desempeño de cargos de:* • Ingeniero Residente de Obra y/o, • Ingeniero Jefe de Supervisión y/o, • Ingeniero Supervisor de Obra y/o, • Ingeniero Inspector de Obra y/o, • Gerente de Obra y/o, • Director de Obra y/o, • Ingeniero Residente Adjunto de obra y/o, • Ingeniero Asistente y/o, • Ingeniero Especialista en obras y/o, • Ingeniero Especialista en proyectos. *Las obras consideradas iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, en las cuales el profesional clave ha ejercido el cargo solicitado, son las enunciadas a continuación:* • *Subestaciones de Potencia iguales o mayores a 10 MVA*
		Deberá tener experiencia mínima de **dos (2) años** de ejercicio profesional *en obras civiles en general, que se computa desde la colegiatura; asimismo deberá contar con colegiatura habilitada. La que acreditará adjuntando cualquiera de los siguientes documentos:* (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto. *Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*

Ingeniero Supervisor Especialista de Obras civiles	Ingeniero Civil	*Los dos (2) años de experiencia mínima en obras civiles en general, están referidos a la participación del profesional en el desempeño de cargos de:* • Residente de Obra y/o, • Ingeniero Jefe de Supervisión y/o, • Ingeniero Supervisor de Obra y/o, • Ingeniero Inspector de Obra y/o, • Gerente de Obra y/o, • Director de Obra y/o, • Ingeniero Residente Adjunto de obra y/o, • Ingeniero Asistente y/o, • Ingeniero Especialista en obras y/o, • Ingeniero Especialista en proyectos y/o. • Ingeniero Civil en obras en general. *Las obras consideradas iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, son obras civiles en general.*
Ingeniero Supervisor Especialista de Telecomunicaciones y Protecciones	Ingeniero Electrónico o de Sistemas o de Telecomunicaciones o Electricista o Mecánico Electricista	Deberá tener experiencia mínima de **dos (2) años** de ejercicio profesional *en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura; asimismo deberá contar con colegiatura habilitada. La que acreditará adjuntando cualquiera de los siguientes documentos:* (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto. *Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.* *Los dos (2) años de experiencia mínima en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, están referidos a la participación del profesional en el desempeño de cargos de:* • Ingeniero y/o Especialista en elaboración de estudios y/o implementación de sistemas SCADA de Líneas de Subtransmisión y/o de Transmisión y/o Subestaciones de Potencia *Las obras consideradas iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, en las cuales el profesional clave ha ejercido el cargo solicitado, son las enunciadas a continuación:* • *Líneas de Transmisión o* • *Líneas de Subtransmisión iguales o mayores a 30 kV o* • *Subestaciones de Potencia iguales o mayores a 10 MVA*

Las calificaciones y la experiencia del personal clave se incluyen como requisitos de calificación. De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones y experiencia establecida para el residente de obra.

El tiempo de experiencia que se exija al personal, es acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la consultoría de obra y congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere.

Solo se establecerá el cómputo de la experiencia desde la colegiatura. La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero.

El Contratista de obra comprende también las actividades de liquidación del contrato de obra. Siendo que: (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, debe ser realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada.

Importante:
Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

d) Del equipamiento

Se consignan el equipamiento mínimo necesario para la ejecución de la prestación, siendo estos clasificados como estratégico para ejecutar dicha prestación, las mismas que están incluidas como requisito de calificación en el literal B.3 de este Capítulo.

Todos estos equipos, maquinarias, herramientas e instrumentos (ya sean estos propios o alquilados) serán puestos a disposición de la obra en óptimas condiciones de operación.

En caso de que El Contratista trabaje con dos o más frentes de trabajo, todos los gastos necesarios para una adecuada supervisión correrán por cuenta de El Contratista.

e) De la experiencia del consultor de obra en la especialidad

El consultor de obra debe contar con experiencia, la cual debe ser acredita por un determinado monto facturado acumulado de dos (02) veces el valor referencial de la contratación.

El Contratista de la obra será desempeñada por una Consultora de obra, la misma que acreditará la experiencia de El Contratista, organización y requerimientos mínimos de personal e infraestructura.

Los Ingenieros Supervisores tendrán residencia permanente en la obra, con salidas mensuales para presentar las valorizaciones e informes, para efectuar El Contratista de los materiales y equipos y para realizar coordinaciones necesarias con SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE S.A.; debiendo cumplir con lo indicado en el presente requerimiento, bases y Contrato de Obra.

Asimismo, para que El Contratista cumpla debidamente con el encargo, deberá disponer en obra como mínimo de los equipos solicitados, pudiendo de acuerdo a sus requerimientos incrementar los equipos y útiles necesarios.

Para dicho efecto, se incluye el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previsto en el literal C del presente Capítulo.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de la obra a SUPERVISARSE materia de la presente convocatoria, su equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio es de **trescientos sesenta (360) días calendario** para la ejecución de obra y **sesenta (60) días calendario** para la liquidación de obra, el mismo que se computa desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de obra.

El plazo de la ejecución de El Contratista es desde la fecha del inicio de la obra hasta la fecha de culminación de la obra, proceso de recepción hasta la firma del ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA y la liquidación del servicio de supervisión de obra en forma correspondiente

El inicio del plazo de ejecución de El Contratista de la Obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo y
- Que la Entidad haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la obra.

El inicio de El Contratista queda sujeto al inicio de las Obras de ejecución por parte de La Contratista encargada para tal fin.

En caso de que la Obra concluya antes del plazo de supervisión arriba indicado, este será automáticamente recortado. Las ampliaciones de Plazo de Obra que pudiesen presentarse, de conformidad con el Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado,

darán lugar a la ampliación del plazo correspondiente.

Si la obra concluye después del Plazo de Obra vigente (considerando las ampliaciones en el Plazo de Obra), el plazo será ampliado hasta la terminación real de la obra, incluyendo los retrasos incurrido por el Contratista de la Obra y siempre que este sea penalizado por dicho retraso.

Este plazo incluye participación de El Contratista en forma ininterrumpida en el proceso de Recepción efectuado por la Comisión de Recepción de la Obra y la Liquidación del Contrato de Obra.

15. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

UBICACIÓN DEL PROYECTO

El área del estudio del proyecto se ubica en la provincia de Caravelí, comprendiendo el distrito de Chala y Acarí dentro de los cuadrángulos 31-N y 32-Ñ de la carta del Instituto Geográfico Nacional, a una altitud que fluctúa entre 10 y 300 msnm.

El área del proyecto comprende las siguientes instalaciones a intervenir desde la SET Bella Unión ubicada en la coordenada UTM 18L 535858.23 m E – 8291270.98 m S, y la SET Chala ubicada en la coordenada UTM 18L 578692.55.m E – 8249066.61 m S.

Además, el área del proyecto presenta una topografía inclinada en dirección Sur Oeste a Nor Este, constituidos por suelos gravo – arenosos en estado semi - compacto y en algunos casos la topografía es ondulada con pendientes pronunciadas.

Ubicación del Proyecto:

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITOS
Arequipa	Caravelí	Chala / Bella Unión

CONDICIONES CLIMÁTICAS:

Las características climatológicas de la zona del proyecto, se refieren básicamente a los principales parámetros, tales como: temperaturas, humedad relativa, presión de viento, altitud, etc. que caracterizan la zona del proyecto. Fuente: SENAMHI.

Los principales parámetros climatológicos de la zona del estudio son:

DESCRIPCIÓN	SET CHALA	SET BELLA UNIÓN
Altitud de instalación	12 msnm	75 msnm
Velocidad máxima del viento	90 km/h (Según CNE-Suministro)	90 km/h (Según CNE-Suministro)
Velocidad promedio del viento	50 km/h	50 km/h
Temperatura máxima / mínima	28°C / 11°C	28°C / 11°C
Nivel de contaminación	25mm/kV, según IEC	25mm/kV, según IEC
Nivel isoceráunico	0 rayos por km2	0 rayos por km2

MEDIOS DE TRANSPORTE:

Para llegar al área de estudio del proyecto desde la ciudad de Lima (referencia) se cuenta con dos medios principales de transporte como la vía terrestre y vía aérea. A continuación, describimos las maneras de acceder al área del proyecto:

Vía terrestre:

Ruta Arequipa – Chala - Bella Unión

- Por vía terrestre, el Acceso a la zona del proyecto se realiza por vía terrestre desde la ciudad de Arequipa a través de la carretera Panamericana (396 kilómetros), se cubre en 7.0 horas, asimismo, continuando la ruta hacia el distrito de Bella Unión con un aproximado de 1 hora y 30 min de horas.

Vía aérea:

- Desde la ciudad de Lima a través de los Aeropuertos Jorge Chávez y Rodríguez Ballón. El tiempo de viaje aproximado es una hora y treinta minutos, según refieren las principales aerolíneas del país.
- Desde la ciudad de Tacna a la ciudad de Arequipa con un tiempo aproximado de treinta minutos.
- Desde la ciudad de Cusco a la ciudad de Arequipa con un tiempo aproximado de cuarenta y cinco minutos.

SERVICIOS DE LA ZONA DEL PROYECTO

Para realizar los trabajos de montaje de obra se cuenta con los servicios básicos existentes en la ciudad de Chala y Bella Unión, tales como abastecimiento de agua, alcantarillado, agencias bancarias, hostales, casas de alquiler, teléfono y energía eléctrica.

16. PENALIDADES:

16.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, SEAL le aplicará al Consultor de Obras una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o adicional por el monto diferencial de la propuesta.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá el siguiente valor:

F = 0.25

La penalidad se refiere a todo retraso injustificado relacionado con la ejecución de la prestación objeto del contrato, tales como demora en la instalación de El Contratista en la zona del proyecto, demora en la revisión y aprobación en la ingeniería de detalle.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

16.2 OTRAS PENALIDADES:

POR NEGLIGENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES:

Si por negligencia o inadecuado ejercicio de las funciones del Supervisor; debidamente sustentadas, se originan gastos adicionales de obra; el Supervisor se hará acreedor a una penalidad pecuniaria igual al producto del monto de los gastos adicionales por el cociente del valor total de su contrato y el monto del contrato de obra.

POR CAMBIO DE PERSONAL PROPUESTO:

Se aplicará penalidad cuando se cambie a los profesionales propuestos en la oferta técnica, previa aceptación y aprobación por parte de SEAL, de la solicitud del cambio del profesional y personal evaluado, el personal de reemplazo deberá cumplir como mínimo la experiencia del personal ofertado en la propuesta técnica.

Están eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional
- Por enfermedad que impide la permanencia del profesional, sustentado con certificado médico
- Retiro del profesional por disposición de SEAL

Otras penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento[16].	(1.0 UIT) por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Administrador de Contrato
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(1.0 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Administrador de Contrato

POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO:

Esta penalidad se genera si SEAL se ve obligado a resolver el contrato por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contempladas como tal en el presente contrato

[16] En caso que el objeto de la contratación sea la elaboración de expediente técnico, no incluir esta penalidad.

Otras penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	(5%) del monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	Por no hacer cumplir con la entrega de la ingeniería de detalle en el plazo determinado.	(0,5 UIT) por cada día	Según informe del Administrador de Contrato
5	Por retraso en la revisión de observaciones de la ingeniería de detalle (PLAZO 5 DIAS NATURALES posterior a la presentación efectuada por la Contratista).	(1.0 UIT) por cada día de atraso	Según informe del Administrador de Contrato
6	Por permitir que el contratista y/o su personal modifique lo estipulado en el expediente técnico de obra sin autorización, o lo establecido en las normas técnicas y el Código Nacional de Electricidad.	(1,0 UIT) por cada infracción	Según informe del Administrador de Contrato
7	Por emitir informe de valorización con metrados y valorizaciones deficientes	(1.0 UIT) por cada infracción	Según informe del Administrador de Contrato
8	Por permitir que el contratista y/o personal utilice a los beneficiarios de la obra para ejecutarla sin cumplir con la contraprestación por los trabajos para los que fueron contratados, pese al requerimiento efectuado por los beneficiarios.	(1.0 UIT) por cada infracción	Según informe del Administrador de Contrato
9	Por permitir que el contratista no instala la señalización respectiva para delimitar la zona de trabajo.	(0.5 UIT) cada infracción	Según informe del Administrador de Contrato
10	El Jefe de Supervisión no se encuentra en la zona de obra.	(1.0 UIT) por cada día	Según informe del Administrador de Contrato

Otras penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
11	El Especialista no se encuentra en la zona de obra	(0.5 UIT) por cada día	Según informe del Administrador de Contrato
12	Por permitir que el Personal de la Contratista no cumple con utilizar equipos y herramientas e implementos de seguridad en la ejecución de la obra, incumple el reglamento de seguridad y salud en el trabajo de las actividades eléctricas. La misma se aplica siempre que no se trate de accidentes mortales o incapacitantes	(0.2 UIT) por cada trabajador	Según informe del Administrador de Contrato
13	Por permitir que el personal de la Contratista no cuente con las herramientas básicas de montaje (Alicates, Juegos de llaves, soguillas, desarmadores, etc)	(0.1 UIT) por cada infracción	Según informe del Administrador de Contrato
14	Por permitir que la Contratista no cuente con los equipos, maquinarias, herramientas e instrumentos puestos a disposición de la obra en óptimas condiciones de operación requeridos para el montaje, ofertados en su propuesta técnica	(0.2 UIT) por cada infracción	Según informe del Administrador de Contrato
15	Por no cumplir con suministrar la infraestructura y equipamiento mínimo exigido para el cumplimiento del servicio de consultoría Supervisión de Obra.	(1.0 UIT) por cada infracción	Según informe del Administrador de Contrato
16	Por no cumplir y hacer cumplir con hacer la Anotación y elaborar el Expediente Técnico de la prestación adicional de obra en los plazos establecidos en la normativa vigente	(1.0 UIT) por cada día de atraso	Según informe del Administrador de Contrato
17	Por no cumplir y permitir que el Contratista no cumpla con la entrega del Expediente "Conforme a Obra" en el plazo de 10 días calendario de la fecha de culminación de obra.	(1.0 UIT) por cada día de atraso	Según informe del Administrador de Contrato

Otras penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
18	El Contratista y/o su personal no reportan accidentes de trabajo **(1)** y/o incidentes de trabajo durante el desarrollo de las actividades.	Por cada ocurrencia	La contratista se hace cargo de la sanción impuesta por el SUNAFIL y/o MINTRA y/o OSINERGMIN
19	Por cada trabajador de la contratista, que sufra un accidente mortal o fatal **(2)**, se aplicará esta penalidad si el trabajador en el momento del accidente, no utilizó sus EPP ó no siguió los protocolos o procedimientos de trabajo seguro.	(10% del monto contractual) Por cada caso	Pago de la totalidad de la multa que se imponga a SEAL por parte de OSINERGMIN, SUNAFIL o autoridad administrativa competente, por el accidente.
20	Por cada trabajador de la contratista, que sufra un accidente incapacitante **(3)**, si el trabajador en el momento del accidente, no utilizó sus EPP ó no siguió los protocolos o procedimientos de trabajo seguro.	(5% del monto contractual) Por cada caso	Pago de la totalidad de la multa que se imponga a SEAL por parte de OSINERGMIN, SUNAFIL o autoridad administrativa competente, por el accidente.
21	Por no constituir y entregar a SEAL, carta Fianza Bancaria por el monto calculado por el administrador de contrato, considerando el máximo de la multa que luego del análisis, se impondría a SEAL, por Accidentes mortales y Accidentes Incapacitantes (4)	(5% del monto de la garantía) Por cada caso	La aplicación de esta penalidad no exonera o impide que la contratista, alcance la carta fianza por la eventual multa que la(s) autoridad(es) administrativa(s) impondría(n) a SEAL, por el accidente.
22	Por no hacer cumplir con la entrega de la ingeniería de detalle (plazo no mayor a 15 días naturales contados del inicio de obra)	(1.0 UIT) por cada evento	Según informe del Administrador de Contrato

Advertencia
No se puede incluir como otras penalidades la sola presentación de la solicitud de sustitución del personal acreditado. La penalidad por sustitución del personal aplica siempre y cuando la Entidad no haya aprobado su sustitución, según lo previsto en el numeral 190.4 del artículo 190 del Reglamento

Estas multas se cuantificarán tomando como referencia la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento de cometerse la infracción.

Las penalidades establecidas en el presente numeral en su conjunto no deberán de exceder el 10 % del valor del contrato vigente, y se calcularán independientemente de la penalidad por mora.

Estas penalidades y multas serán deducidas, en este orden, de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuera insuficiente, se cobrará con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por el contratista, sin perjuicio de que SEAL el resarcimiento de los daños y perjuicios mediante la acción legal correspondiente.

DEFINICIONES:

(1) Accidente de trabajo: todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

(2) Accidente mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

(3) Accidente incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- Total, temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- Parcial permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- Total, permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómicamente o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

(4) Es obligación del contratista, la constitución de una carta fianza por cada accidente que sufran sus trabajadores, a fin de garantizar el pago de la posible sanción económica (Multa), que la autoridad administrativa impondría a SEAL.

El monto de la garantía debe ser calculado por el administrador del contrato considerando el monto máximo que podría imponerse a SEAL, luego de la evaluación respectiva, de acuerdo a la escala de gradualidad de sanciones para el caso y de acuerdo a la institución que inicie el procedimiento administrativo sancionador.

El plazo para la entrega de la carta fianza por parte del contratista a SEAL; deberá ser no mayor a 10 días calendario, de notificado formalmente con el monto por el cual deberá constituir la carta fianza; caso contrario, y de no presentarla dentro del plazo, será pasible de una penalidad; sin perjuicio de imputar incumplimiento de obligaciones bajo apercibimiento de resolver el contrato. La carta fianza deberá mantenerse vigente hasta la conclusión del procedimiento administrativo (sea por agotamiento de la vía administrativa o por que el acto que impuso la sanción quedó consentido y, por tanto, firme). Es causal de ejecución de esta garantía por SEAL, la falta de renovación, si el procedimiento administrativo no ha concluido.

La carta fianza se ejecutará a solo requerimiento de SEAL, después de notificado el acto que agota la vía administrativa o si el acto administrativo que fija la multa, no ha sido impugnado y queda consentido y firme; salvo que el contratista cumpla con el pago de la multa impuesta a SEAL.

En el caso de ejecutarse la garantía a efecto de proceder con la cancelación de multa impuesta por el órgano administrativo sancionador y de existir un saldo, éste será devuelto al contratista y si la multa es mayor al monto por el que se constituyó la carta fianza, el contratista deberá pagar el monto faltante, en un plazo no mayor a 10 días hábiles de notificado por SEAL, para tal efecto.

La garantía debe tener las siguientes cualidades: incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática, sin beneficio de excusión, en el país al solo requerimiento, a favor de SEAL

Las penalidades establecidas en el presente numeral en su conjunto no deberán de exceder el 10 % del valor del contrato vigente, y se calcularán independientemente de la penalidad por mora.

Estas penalidades y multas serán deducidas, en este orden, de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuera insuficiente, se cobrará con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por el contratista, sin perjuicio de que SEAL el resarcimiento de los daños y perjuicios mediante la acción legal correspondiente.

17. PRESTACIONES ACCESORIAS.

No corresponde.

18. REAJUSTES:

Se aplicará los reajustes de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula de reajuste:

$$Pr = [Po \times (Ir/Io)]$$

Dónde:

Pr = Monto de valorización reajustada.
Po = Monto de la valorización correspondiente al mes del servicio, a precios del mes de la presentación de la propuesta.
Ir = Índice General de Precios al consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de valorización.
Io = Índice General de Precios al consumidor (INEI-LIMA) al mes de la presentación de la Propuesta.

19. VICIOS OCULTOS:

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la ENTIDAD por siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

20. CONFORMIDAD:

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Unidad de Obras de la Gerencia Técnica y de Proyectos.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso

21. FORMA DE PAGO:

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Los montos a pagar se determinarán por la valorización de los efectivos recursos utilizados por EL CONTRATISTA o CONSULTORA DE OBRA, debiendo éstos ser proporcional al avance de las obras que ejecute la contratista.

Los pagos se efectivizarán en fecha no posterior al último día del mes de presentación del informe, el cual deberá ser presentado dentro de los primeros 5 días de mes. El informe indicado

corresponde a la labor desempeñada el mes anterior a la presentación del mismo.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del área usuaria (Gerencia Técnica - Jefe de Unidad de Obras) emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Copia de contrato.
- Informe Técnico de Supervisión.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., sito en Calle Consuelo N° 310 Cercado - Arequipa.

Para la valorización de la liquidación final, una vez emitida el pronunciamiento favorable de la Entidad aprobando la Liquidación Final de Obra, se procederá a efectivizar el último pago del monto suscrito en el contrato.

22. DOMICILIO PARA NOTIFICACIÓN EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El postor ganador de la buena pro, consignará un correo electrónico, a donde se le notificará todos los actos y actuaciones recaídos durante la ejecución contractual, como es el caso, entre otros, de ampliación de plazo. Asimismo, señalará un domicilio legal a donde se le notificará los actos que tienen un procedimiento preestablecido de notificación, como es el caso de resolución o nulidad de contrato.

Importante
Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	**CAPACIDAD LEGAL**
	HABILITACIÓN
	Requisitos:
	El consultor debe contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de Consultoría en Obras electromecánicas y en la categoría C, o superior.
	Importante
	De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.
	Acreditación:
	Copia del registro nacional de proveedores.
	Importante
	En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.

B	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**
B.1	**CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE**
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	Requisitos:
	• **Un (1) Jefe de Supervisión** Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.
	• **Un (1) Ingeniero Supervisor Especialista de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente** Profesional en Ingeniería.
	Acreditación:
	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
	Importante
	De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.
B.2	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**
	Requisitos:
	• **Un (1) Jefe de Supervisión**

Deberá tener experiencia mínima de **cuatro (4) años**, se calificará su experiencia *desde la colegiatura, como:*

- Ingeniero Residente de Obra y/o,
- Ingeniero Jefe de Supervisión y/o,
- Ingeniero Supervisor de Obra y/o,
- Ingeniero Inspector de Obra y/o,
- Gerente de Obra y/o,
- Director de Obra y/o,
- Ingeniero Residente Adjunto de obra.

Las obras consideradas iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, podrán ser cualquiera de las enunciadas a continuación:

- *Líneas de Transmisión o*
- *Líneas de Subtransmisión iguales o mayores a 30 kV o*
- *Subestaciones de Potencia iguales o mayores a 10 MVA*

- **Un (1) Ingeniero Supervisor Especialista de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente**

Deberá tener experiencia mínima de **dos (2) años,** se calificará su experiencia *desde la colegiatura, como:*

- Ingeniero de Seguridad y/o,
- Ingeniero de Seguridad e Higiene Ocupacional y/o,
- Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiente y/o,
- Ingeniero Inspector de Seguridad y/o,
- Ingeniero Inspector de Seguridad e Higiene Ocupacional y/o,
- Ingeniero Inspector de Seguridad y Medio Ambiente y/o,
- Ingeniero Supervisor de Seguridad y/o,
- Ingeniero Supervisor de Seguridad e Higiene Ocupacional y/o,
- Ingeniero Supervisor de Seguridad y Medio Ambiente.

Las obras consideradas iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, podrán ser cualquiera de las enunciadas a continuación:

Obras en general.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante
De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

B	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**
B.3	**EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**
	Requisitos: • Una (1) camioneta doble cabina, doble tracción, 4x4 pick up año de fabricación 2021, 2020 o 2019 con jaula antivuelco interior. • Una (1) computadora última tecnología con tarjeta para conexión a Internet con software. • Programas de Software Microsoft Office, AutoCAD en otros. • Una (1) cámara fotográfica Digital. • Una (1) cámara filmadora Digital. • Un (1) binocular. • Una (1) impresora A3 con Scanner A3. • Un (1) teodolito óptico o estación total. • Un (1) megóhmetro hasta 20,000 V. • Un (1) telurómetro digital (medidor de resistividad y resistencia eléctrica del terreno) • Un (1) medidor de distancia láser hasta 200 m. Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
C	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 786,853.70 (Setecientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y tres con 70/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Supervisión de la ejecución de obras electromecánicas en líneas de transmisión y/o sub transmisión y/o subestaciones eléctricas de potencia con un nivel de tensión mayor a 30 kV. Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[17]. **Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".** En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

[17] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
(...)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

ANEXO N° 01

ANÁLISIS DE COSTOS DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISION DE OBRA
(ESTRUCTURA DE COSTOS REFERENCIAL)

Obra: AMPLIACION DE LA CAPACIDAD SET CHALA 60/22.9 KV, 25 MVA, DISTRITO DE CHALA - PROVINCIA DE CARAVELI - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Provincia: CARAVELÍ
Departamento : AREQUIPA
14.00 meses

Nota:
12.00 meses Supervisión de Obra
2.00 meses Liquidación de Contrato

GASTOS SUPERVISION

Gastos Administrativos Supervisión

Descripción	Unidad	Cant.	Particip. %	Tiempo (meses)	Sueldo (S/)	Parcial (S/)
Ingeniero Jefe de Supervisión	Und.	1	100.00%	14.00	9,000.00	126,000.00
Ingeniero Supervisor Especialista en Obras Civiles	Und.	1	30.00%	3.60	6,000.00	21,600.00
Ingeniero Supervisor Especialista de Subestaciones de Potencia	Und.	1	30.00%	3.60	6,000.00	21,600.00
Ingeniero Supervisor Especialista de Telecomunicaciones y Protecciones	Und.	1	30.00%	3.60	6,000.00	21,600.00
Ingeniero Supervisor Especialista de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente	Und.	1	100.00%	12.00	7,000.00	84,000.00
PARCIAL 1,1						274,800.00

Nota: El sueldo considerado por cada profesional incluye impuestos y leyes sociales

Hospedajes, Oficina, Campamentos, alimentación y movilidad del personal principal, auxiliar y apoyo

Descripción	Und.	Cant.	Particip. %	Tiempo (meses)	Gasto/ Und. (S/)	Parcial (S/)
Hospedajes	Glb/mes	1	100.00%	14.00	670.00	9,380.00
Alquiler de Oficina en Obra (incluye agua y luz)	Glb/mes	1	100.00%	14.00	1,500.00	21,000.00
Comunicaciones: telefono, fax, internet, radio, etc	Glb/mes	1	100.00%	14.00	500.00	7,000.00
Alimentación	Glb/mes	1	100.00%	14.00	500.00	7,000.00
PARCIAL 1,2						44,380.00

Mobiliario, equipo, material de oficina y otros

Descripción	Und.	Cant.	Desgaste %	Tiempo (meses)	Gasto/ Und.xmes (S/)	Parcial (S/)
Mobiliario de oficina	Glb/mes	1	5.00%	14.00	1,000.00	700.00
Computadora	Glb/mes	1	5.00%	14.00	2,000.00	1,400.00
Impresora	Glb/mes	1	5.00%	14.00	1,000.00	700.00
Útiles de Oficina	Glb/mes	1	5.00%	14.00	1,000.00	700.00
Alquiler camioneta	Glb/mes	1	50.00%	14.00	7,800.00	54,600.00
Combustible	Glb/mes	1	50.00%	14.00	1,500.00	10,500.00
Mantenimiento	Glb/mes	1	5.00%	14.00	600.00	420.00
PARCIAL 1,3						69,020.00

Nota: El desgaste de los equipos ha sido calculado considerando una depreciación lineal en 36 meses de vida útil
El desgaste de las camionetas ha sido calculado considerando una depreciación lineal en 120 meses de vida útil

Gastos financieros

Descripción	Und.	(A) Costo Directo Referencial Obra(S/)	(B) % Costo Directo Referencial al mes	(A x B) Costo/mes (S/)	Tiempo (meses)	Parcial (S/)
Seguros	Gbl	6,550,444.69	0.02%	1,311.29	14.00	18,358.05
PARCIAL 1,4						18,358.05

Otros Gastos

Descripción	Und.	(A) Costo Gastos Administrativos Supervisión (PARCIAL 1,1) (S/)	(B) % Gastos Administrativos Supervisión de Supervisión	(A x B) Costo/global (S/)	Tiempo (periodo global)	Parcial (S/)
Gastos generales por participación del personal clave en el periodo de recepción de obra hasta la firma del acta de recepción y liquidación de obra.	Gbl	274,600.00	8%	21,984.00	1.05	23,128.37
PARCIAL 1,5						23,128.37

Inventario Fisico COVID-19

Descripción	Und.	Cant.	Particip. %	Tiempo (meses)	Gasto/ Und. (S/)	Parcial (S/)
MEDIDAS DE PREVENCION Y RESPUESTA FRENTE AL COVID-19	Gbl	1.00	100%	14.00	1,061.69	14,863.69
PARCIAL 1,6						14,863.69

SUB TOTAL COSTO DIRECTO SUPERVISIÓN	(S/)	444,550.11
I.G.V. e I.P.M.	(S/)	80,019.02
COSTO TOTAL SUPERVISIÓN	(S/)	524,569.13

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**	**[70] puntos**
	Evaluación: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 2. VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Acreditación: La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[18]. Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	**M** = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad M >= 2 [19] veces el valor referencial: **70 puntos** M >= 1.8 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial: **60 puntos** M > 1.5 [20] veces el valor referencial y < 1.8 veces el valor referencial: **50 puntos**
B.	**METODOLOGÍA PROPUESTA**	**[30] puntos**
	Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:	Desarrolla la metodología que sustenta la oferta **[30] puntos**

[18] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

> *"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*
> *(...)*
> *"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

[19] El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

[20] El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial	[...] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	1. Procedimientos de trabajo; 2. Procedimientos para el aseguramiento de la calidad; 3. Procedimientos para el control documentario de las comunicaciones de obra (cartas, informes, adicionales, entre otros); 4. Procedimientos para el aseguramiento de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente. **El postor deberá presentar la metodología propuesta, a través de una EDT (Estructura desglosable de trabajo, con los alcances de la supervisión en el control de obra y gestión de riesgos), asimismo, el postor deberá presentar el análisis y lineamientos de sus procedimientos de trabajo para hacer efecto la supervisión de obra, análisis para el control documentario de obra, análisis para el control económico de la obra, y análisis para el aseguramiento de la calidad y seguridad de la ejecución de la obra.** Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	No desarrolla la metodología que sustente la oferta **0 puntos**

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

Importante
• *Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.* • *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	**PRECIO**	
	Evaluación: Se evaluará considerando la oferta económica del postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica **(Anexo N° 6).**	La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
PUNTAJE TOTAL		**100 puntos**

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI Nº [.....], y de otra parte [.....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[21]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.
En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza

[21] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora[22], así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante
Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente: *"De fiel cumplimiento del contrato:* [CONSIGNAR EL MONTO]*, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA NOVENA: AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

En cualquier momento durante la ejecución contractual y por un año posterior, LA ENTIDAD a través del Administrador del Contrato, podrá realizar el monitoreo y auditoría al cumplimiento de las obligaciones contractuales de LA CONTRATISTA.

La auditoría de LA ENTIDAD se realizará de conformidad con lo siguiente: (i) podrá inspeccionar cualquier instalación que se use para la prestación del servicio; (ii) podrá revisar y examinar cualquier procedimiento a usarse por LA CONTRATISTA en el desempeño del servicio para LA ENTIDAD, así como todos los datos generados de dicho desempeño, incluyendo los reportes escritos, reportes de auditoría, notas, programas o productos similares de trabajo que pudiera documentar el trabajo realizado o resultados logrados.

[22] La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

LA CONTRATISTA acuerda cooperar y procurar toda la ayuda razonable en todo momento y sitios de monitoreo y/o auditoría. Tal monitoreo y/o auditoría realizada por LA ENTIDAD forma parte de las obligaciones contractuales de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por* [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] *años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento[23].	(1.0 UIT) por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Administrador de Contrato
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(1.0 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Administrador de Contrato

POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO:

Esta penalidad se genera si SEAL se ve obligado a resolver el contrato por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contempladas como tal en el presente contrato

Otras penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	(5%) del monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	Por no hacer cumplir con la entrega de la ingeniería de detalle en el plazo determinado.	(0,5 UIT) por cada día	Según informe del Administrador de Contrato

[23] En caso que el objeto de la contratación sea la elaboración de expediente técnico, no incluir esta penalidad.

Otras penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
5	Por retraso en la revisión de observaciones de la ingeniería de detalle (PLAZO 5 DIAS NATURALES posterior a la presentación efectuada por la Contratista).	(1.0 UIT) por cada día de atraso	Según informe del Administrador de Contrato
6	Por permitir que el contratista y/o su personal modifique lo estipulado en el expediente técnico de obra sin autorización, o lo establecido en las normas técnicas y el Código Nacional de Electricidad.	(1,0 UIT) por cada infracción	Según informe del Administrador de Contrato
7	Por emitir informe de valorización con metrados y valorizaciones deficientes	(1.0 UIT) por cada infracción	Según informe del Administrador de Contrato
8	Por permitir que el contratista y/o personal utilice a los beneficiarios de la obra para ejecutarla sin cumplir con la contraprestación por los trabajos para los que fueron contratados, pese al requerimiento efectuado por los beneficiarios.	(1.0 UIT) por cada infracción	Según informe del Administrador de Contrato
9	Por permitir que el contratista no instala la señalización respectiva para delimitar la zona de trabajo.	(0.5 UIT) cada infracción	Según informe del Administrador de Contrato
10	El Jefe de Supervisión no se encuentra en la zona de obra.	(1.0 UIT) por cada día	Según informe del Administrador de Contrato
11	El Especialista no se encuentra en la zona de obra	(0.5 UIT) por cada día	Según informe del Administrador de Contrato
12	Por permitir que el Personal de la Contratista no cumple con utilizar equipos y herramientas e implementos de seguridad en la ejecución de la obra, incumple el reglamento de seguridad y salud en el trabajo de las actividades eléctricas. La misma se aplica siempre que no se trate de	(0.2 UIT) por cada trabajador	Según informe del Administrador de Contrato

Otras penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
	accidentes mortales o incapacitantes		
13	Por permitir que el personal de la Contratista no cuente con las herramientas básicas de montaje (Alicates, Juegos de llaves, soguillas, desarmadores, etc)	(0.1 UIT) por cada infracción	Según informe del Administrador de Contrato
14	Por permitir que la Contratista no cuente con los equipos, maquinarias, herramientas e instrumentos puestos a disposición de la obra en óptimas condiciones de operación requeridos para el montaje, ofertados en su propuesta técnica	(0.2 UIT) por cada infracción	Según informe del Administrador de Contrato
15	Por no cumplir con suministrar la infraestructura y equipamiento mínimo exigido para el cumplimiento del servicio de consultoría Supervisión de Obra.	(1.0 UIT) por cada infracción	Según informe del Administrador de Contrato
16	Por no cumplir y hacer cumplir con hacer la Anotación y elaborar el Expediente Técnico de la prestación adicional de obra en los plazos establecidos en la normativa vigente	(1.0 UIT) por cada día de atraso	Según informe del Administrador de Contrato
17	Por no cumplir y permitir que el Contratista no cumpla con la entrega del Expediente "Conforme a Obra" en el plazo de 10 días calendario de la fecha de culminación de obra.	(1.0 UIT) por cada día de atraso	Según informe del Administrador de Contrato
18	El Contratista y/o su personal no reportan accidentes de trabajo **(1)** y/o incidentes de trabajo durante el desarrollo de las actividades.	Por cada ocurrencia	La contratista se hace cargo de la sanción impuesta por el SUNAFIL y/o MINTRA y/o OSINERGMIN
19	Por cada trabajador de la contratista, que sufra un accidente mortal o fatal **(2)**, se aplicará esta penalidad si el trabajador en el momento del	(10% del monto contractual) Por cada caso	Pago de la totalidad de la multa que se imponga a SEAL por parte de

Otras penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
	accidente, no utilizó sus EPP ó no siguió los protocolos o procedimientos de trabajo seguro.		OSINERGMIN, SUNAFIL o autoridad administrativa competente, por el accidente.
20	Por cada trabajador de la contratista, que sufra un accidente incapacitante **(3)**, si el trabajador en el momento del accidente, no utilizó sus EPP ó no siguió los protocolos o procedimientos de trabajo seguro.	(5% del monto contractual) Por cada caso	Pago de la totalidad de la multa que se imponga a SEAL por parte de OSINERGMIN, SUNAFIL o autoridad administrativa competente, por el accidente.
21	Por no constituir y entregar a SEAL, carta Fianza Bancaria por el monto calculado por el administrador de contrato, considerando el máximo de la multa que luego del análisis, se impondría a SEAL, por Accidentes mortales y Accidentes Incapacitantes (4)	(5% del monto de la garantía) Por cada caso	La aplicación de esta penalidad no exonera o impide que la contratista, alcance la carta fianza por la eventual multa que la(s) autoridad(es) administrativa(s) impondría(n) a SEAL, por el accidente.
22	Por no hacer cumplir con la entrega de la ingeniería de detalle (plazo no mayor a 15 días naturales contados del inicio de obra)	(2.0 UIT) por cada evento	Según informe del Administrador de Contrato

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

DEFINICIONES:

(1) Accidente de trabajo: todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

(2) Accidente mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

(3) Accidente incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- Total, temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- Parcial permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- Total, permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómicamente o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

(4) Es obligación del contratista, la constitución de una carta fianza por cada accidente que sufran sus trabajadores, a fin de garantizar el pago de la posible sanción económica (Multa), que la autoridad administrativa impondría a SEAL.
El monto de la garantía debe ser calculado por el administrador del contrato considerando el monto máximo que podría imponerse a SEAL, luego de la evaluación respectiva, de acuerdo a la escala de gradualidad de sanciones para el caso y de acuerdo a la institución que inicie el procedimiento administrativo sancionador.

El plazo para la entrega de la carta fianza por parte del contratista a SEAL; deberá ser no mayor a diez (10) días calendario, de notificado formalmente con el monto por el cual deberá constituir la carta fianza; caso contrario, y de no presentarla dentro del plazo, será pasible de una penalidad; sin perjuicio de imputar incumplimiento de obligaciones bajo apercibimiento de resolver el contrato. La carta fianza deberá mantenerse vigente hasta la conclusión del procedimiento administrativo (sea por agotamiento de la vía administrativa o por que el acto que impuso la sanción quedó consentido y, por tanto, firme). Es causal de ejecución de esta garantía por SEAL, la falta de renovación, si el procedimiento administrativo no ha concluido.

La carta fianza se ejecutará a solo requerimiento de SEAL, después de notificado el acto que agota la vía administrativa o si el acto administrativo que fija la multa, no ha sido impugnado y queda consentido y firme; salvo que el contratista cumpla con el pago de la multa impuesta a SEAL.

En el caso de ejecutarse la garantía a efecto de proceder con la cancelación de multa impuesta por el órgano administrativo sancionador y de existir un saldo, éste será devuelto al contratista y si la multa es mayor al monto por el que se constituyó la carta fianza, el contratista deberá pagar el monto faltante, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de notificado por SEAL, para tal efecto.

La garantía debe tener las siguientes cualidades: incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática, sin beneficio de excusión, en el país al solo requerimiento, a favor de SEAL

Las penalidades establecidas en el presente numeral en su conjunto no deberán de exceder el 10% del valor del contrato vigente, y se calcularán independientemente de la penalidad por mora.

Estas penalidades y multas serán deducidas, en este orden, de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuera insuficiente, se cobrará con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por el contratista, sin perjuicio de que SEAL el resarcimiento de los daños y perjuicios mediante la acción legal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[24]

[24] De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. El arbitraje será de tipo institucional.

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieren a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de Derecho, conforme a los reglamentos del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa, al cual se someten las partes.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD" "EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[25].

soles (S/ 5 000 000,00).

[25] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 **DATOS DEL DOCUMENTO**	Número del documento		
	Fecha de emisión del documento		

2 **DATOS DEL CONTRATISTA**	Nombre, denominación o razón social				
	RUC				
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	

3 **DATOS DEL CONTRATO**	Número del contrato						
	Tipo y número del procedimiento de selección						
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico		Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato						
	Fecha de suscripción del contrato						
	Monto total ejecutado del contrato						
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario				
		Ampliación(es) de plazo	días calendario				
		Total plazo	días calendario				
		Fecha de inicio de la consultoría de obra					
		Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico		
4 **DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras		
5 **DATOS DE LA OBRA**	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	

	Monto total de la obra	

6	**APLICACIÓN DE PENALIDADES**	Monto de las penalidades por mora	
		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	

7	**DATOS DE LA ENTIDAD**	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
		Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 023-2022-SEAL-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[26]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.
Importante

[26] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 023-2022-SEAL-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[27]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[28]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[29]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

---

[27] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

[28] Ibídem.

[29] Ibídem.

3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 023-2022-SEAL-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 023-2022-SEAL-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 023-2022-SEAL-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 023-2022-SEAL-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%][30]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%][31]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
	TOTAL OBLIGACIONES	100%[32]

[30] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[31] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[32] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante
De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO Nº 6

OFERTA ECONÓMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 023-2022-SEAL-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO[33]	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO[34]	TARIFA UNITARIA OFERTADA[35]	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de obra				
Liquidación de obra				

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

[33] Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

[34] Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

[35] El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 023-2022-SEAL-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP[36]	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO[37]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[38] DE:	MONEDA	IMPORTE[39]	TIPO DE CAMBIO VENTA[40]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[41]
1										
2										
3										

[36] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[37] Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

[38] Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN *"Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz"*. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, *"... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe"*.

[39] Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

[40] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[41] Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP[36]	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO[37]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[38] DE:	MONEDA	IMPORTE[39]	TIPO DE CAMBIO VENTA[40]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[41]
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 023-2022-SEAL-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados. *También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

ANEXO Nº 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 023-2022-SEAL-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante
La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.